NUMERO 127

VIERNES 22 DE OCTUBRE 1847.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Agencia é Imprenta de José García Pimentel, plaza de la Consti ucion, núm. 28, a quien se remitiran todos los anuncios, comunicados y reclamaciones, franco de porte siendo por correos. Sin embargo de que se publica un numero mas por semana, de los que anteriormente se publicaban, abonarán los sustritores de esta ciudad, llevado el periódico a sus casas, por un mes 6 rs.; por seis 34; y por año 64: y los que no lo sean, sin cargo de correo, por un mes 8, por seis 44; y por año 84. Los suscritores tendran derecho á inser ar mensualmente un anuncio por la mitad del precio que pagarán los que no lo sean. Los numeros sueltos se venden al respecto de 24 mrs. pliego de impresion.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

NUM. 902.

Aprosimándose la época de las elecciones, y con objeto de que esta y demas operaciones que es necesario practicar, se verifiquen con arreglo á la ley de ayuntamientos, he resuelto insertar á continuacion los siguientes artículos de la misma.

39. Se procederá á la eleccion general de ayuntamientos en todos los pueblos de la Peninsula é Islas adyacentes el dia 1.° de noviembre, cada dos años.

40. El alcalde, y donde hubiere mas de un distrito electoral, los tenientes ó regidores, por su órden, presidirán el acto de la eleccion.

41. Para la constitucion de la mesa se asociarán al concejal que presida dos electores nombrados por el mismo de entre los presentes.

Los electores que concurran en el primer dia y primera hora de votacion, entregarán al presidente una papeleta, que podrán llevar escrita, ó escribir en el acto en la cual se designarán dos electores para secretarios escrutadores. El presidente depositará la papeleta en la urna á presencia del elector. Concluida esta votacion, se varificará el escrutinio y quedarán nombrados secretarios escrutadores los cuatro electores, que hallandose presentes al tiempo del escrutinio, hayan reunido á su favor mayor número de votos. Estos secretarios, con el alcalde, teniente ó regidor presidente, constituirán definitivamente la mesa.

Si por resultado del escrutinio no saliese el número suficiente de secretarios escrutadores, el presidente y los elegidos nombrarán de entre los electores presentes los que falten para completar la mesa.

En caso de empate decedirá la suerte.

42. Constituida la mesa, empezará la votacion, que durará tres dias, á no ser que antes hubiesen dado su voto todos los electores del distrito. La votacion será secreta. El presidente entregará una papeleta rubricada al elector; este escribirá en ella dentro del local y á la vista de la mesa, ó hará escribir por otro elector, los nombres de los candidatos; y el presidente introducirá la papeleta en la urna delante del mismo elector, cuyo nombre y vecindad se anotarán en una lista numerada.

43. Las operaciones electorales empezarán á las nueve de la mañana y terminarán á las dos de la tarde.

44. Luego que se concluya la votacion de cada dia, el presidente y los secretarios harán el escrutinio de los votos, leyendo en alta voz las papeletas, confrontando el número de ellas con el de los votantes anotados en las listas, y estendiendo del resultado el acta correspondiente.

En todo escrutinio leerá el presidente en alta voz las papeletas, y del contenido de ellas se cerciorarán los secretarios escrutadores.

45. Cuando las papeletas contengan mas nombres que los precisos, serán nulos los votos dados á los últimos sobrantes; pero valdrán los de las papeletas que contengan menos nombres que los precisos.

46. Terminado el escrutinio, y anunciado el resultado á los electores, se quemarán á presencia del público todas las papeletas.

47. Antes de las nueve de la mañana del dia siguiente se fijará en la parte esterior del edificio donde se celebre la eleccion la lista nominal de todos los electores que hayan concurrido á votar

en el dia anterior, y el resúmen de los votos que cada uno hubiere obtenido.

48. El dia siguiente de haberse acabado la eleccion, y á la hora de las diez de la mañana los presidentes y secretarios escrutadores se presentarán ante el ayuntamiento pleno del pueblo; y cada mesa, por su órden, hará el escrutinio general de los votos de su distrito, y estenderá y firmará el acta del resultado; espresando el número total de electores de dicho distrito, el número de los que han tomado parte en la eleccion, y el de votos que cada candidato haya obtenido.

49. Asi en las votaciones diarias, como en el escrutinio general, el presidente y secretarios escrutadores resolverán á pluralidad de votos cuantas dudas y reclamaciones se presenten, pero no tendrán facultad para anular votos, consignando únicamente en el acta su opinion y las resoluciones que hubieren tomado.

50. El acta original se depositará en el archivo del ayuntamiento, y una copia certificada de ella se pasará al alcalde.

CAPITULO 5.°

Del exámen y aprobacion de las elecciones.

51. Quedarán elegidos por cada distrito para concejales los candidatos que hubieren obtenido mayoría relativa de votos.

52. La lista de los elegidos se espondrán al público por el alcalde desde el dia 10 de noviembre hasta el 15 inclusive. Durante este plazo se presentarán á la misma autoridad las reclamaciones y escusas que se intentaren.

53. El alcalde remitirá el dia 16 de noviembre al Gefe político las actas de las elecciones, con una lista de los elegidos, y otra de los concejales correspondientes á la mitad que no se renueva, remitirá asimismo los espedientes relativos á las reclamaciones y escusas que se hubieren presentado.

56. El nuevo alcalde, los tenientes y regidores, se presentarán á tomar posesion de sus cargos el dia 1.° de enero, previo aviso del alcalde saliente, y prestarán el debido juramento al Rey, á la Constitucion y á las leyes; no deteniéndose este acto por las reclamiones que tuvieren hechas los nombrados.»

Los alcaldes de los pueblos, cuyos ayuntamientos hayan de suprimirse remitirán á este Gobierno político en todo el mes de noviembre próximo, propuestas en terna para el cargo de alcaldes pedáneos de los mismos, incluyendo en ellas con preferencia á los mayores contribuyentes que sepan leer y escribir. Del mismo modo cuidarán de remitir en dicho mes las listas definitivamente rectificadas y arregladas á los modelos publicados tengan ó no resoluciones pendientes en este Gobierno político sobre el particular, no olvidándose tampoco los alcaldes de los pueblos de mayor vecindario el cumplimiento de las disposiciones que en la ley y reglamento para la ejecucion de la misma ú establecer respecto á la formacion de distritos y demas particulares allí espresados. Zamora 16 de octubre de 1847.= *Valentin de los Rios.*

Acta de eleccion de Ayuntamiento.

Provincia de..... .Partido de......Distrito de.... (donde hubiese mas de uno) Pueblo de...... ....

En la ciuda , villa ó pueblo de .... . á. ....del mes de....... año de..... reunida la Junta electoral para la eleccion de ayuntamiento (donde hubiese mas de un distrito electoral se pondra): En la ciudad, villa ó pueblo de .... .á......del mes de.......año de.. ...reunida la Junta electoral para la eleccion del número de concejales correspondientes al distrito de..... .) en el local ..... designado al efecto con anterioridad, siendo las nueve de la mañana, el señor alcalde (teniente ó regidor) D. N. anunció que iba á procederse al nombramiento de la mesa, y que al efecto se asociaba á los dos electores D. N. y D. N. que se hallaban en el salon. Acto continuo se procedió á la eleccion de cuatro secretarios escrutadores y el señor presidente recibió las papeletas que fue depositando en la urna, de todos los electores que se presentaron hasta las diez, en cuya hora anunció que los electores que no se hubiesen presentado, habian perdido el derecho de votar la mesa. En seguida se principió el escrutinio leyendo el señor presidente en alta voz dichas papeletas, las cuales dieron el resultado siguiente, que aquel publicó:

D. N. tantos votos.	(Se colocarán los nombres
D. N. tantos.	por el órden del núm. de
D. N. tantos.	votos de mayor á menor. El
D. N. tantos.	núm. de votos se espresará
etc. etc.	en letra y en guarismo.)

Y estando presentes D. N , D. N., D. N. y D. N. que fueron los que tuvieron mas votos, quedaron elegidos secretarios escrutadores.

(Sino resultasen con votos al menos cuatro electores se pondrá: Y no habiendo tenido votos mas que D. N., D. N y D. N., los tres quedaron elegidos secretarios escrutadores y en union con el señor presidente, nombraron para completar el número á D. N que tambien estaba presente.)

(Si hubiese empate lo decidirá la suerte y se espresará en este lugar.)

(Si alguno ó algunos de los que tuviesen mas votos no se hallase presente al verificarse el escrutinio, se pondrá: Y estando presentes D N., D. N. y D. N., quedaron elegidos secretarios escrutadores, por ser los que obtuvieron mas votos; y no estándolo D. N., quedó elegido en su lugar D. N que seguia en número de votos.)

Quemadas las papeletas en presencia de los electores, quedó constituida la mesa á tal hora.

Se procedió en seguida á la eleccion de concejales, estando preparadas y rubricadas de antemano las papeletas como se dispone en la ley, y teniendo á la vista la lista de los electores. Los que de estos se presentaron escribieron dentro del local y á la vista de la mesa, unos por sí y otros valiéndose de otros electores, los nombres de los candidatos, y entregaron las papeletas al señor presidente, quien las depositó en la urna delante de los mismos votantes, cuyos nombres se escribieron con espresion de la vecindad de cada uno, en una lista numerada.

Dadas las dos de la tarde se comenzó el escrutinio, leyendo el señor presidente en alta voz todos los nombres inteligibles, anulándose los que no lo eran y los que estaban repetidos ó escedian del número prefijado. Cerciorados los secretarios escrutadores del contenido de las papeletas, y confrontando el número de estos con el de los votantes anotados en la lista, anunció el señor presidente el siguiente resultado:

D. N. tantos votos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
etc. etc.

(Se colocarán los nombres por el órden del núm. de votos de mayor á menor. El núm. de votos se espresará en letra y en guarismo.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se espresarán en este lugar, asi como las resoluciones de la mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas se dió por terminado el acto de dicho dia.

Fijados antes de las nueve de la mañana del siguiente dia (tantos) en la parte esterior del edificio donde se celebra la eleccion, la lista nominal de todos los electores que en el anterior concurrieron á votar, y el resúmen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó á dicha hora la votacion en la misma forma que el espresado dia anterior; y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado:

D. N. tantos votos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
etc. etc.

(Por el órden que queda prescrito.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se espresarán en este lugar, asi como las resoluciones de la mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de dicho dia.

Fijados antes de las nueve de la mañana del siguiente dia (tantos) en la parte esterior del edificio donde se celebra la eleccion, la lista nominal de todos los electores que en el anterior concurrieron á votar, y el resúmen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó á dicha hora la votacion en la misma forma que en el espresado dia anterior y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado:

D. N. tantos votos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
etc. etc.

(Por el órden que queda prescrito.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se espresarán en este lugar, asi como las resoluciones de la mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de este dia y por concluidas las elecciones (donde hubiese mas de un distrito se añadirá de este distrito ....) En fé de todo lo cual firmamos esta acta dicho dia (tantos) en tal mes y año.

El alcalde (teniente ó regidor) presidente.
N. N.

El secretario escrutador. N. N. — El secretario escrutador. N. N.

El secretario escrutador. N. N. — El secretario escrutador. N. N.

A continuacion se pondrá:

En la ciudad, villa ó pueblo de....á.....del mes de.......año de.... siendo las diez de la mañana, se reunieron ante el ayuntamiento pleno el presidente y secretarios escrutadores (donde hubiese mas de un distrito se añadirá del distrito de.....) que abajo firma, para hacer el resúmen general de votos emitidos en los tres dias, anteriores. Por el secretario escrutador D. N. se leyó el acta anterios y verificado el resúmen de los votos, el señor presidente anunció el siguiente resultado:

Concejales.

D. N. tantos votos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
etc. etc.

(Por el órden que queda prescrito.)

Ademas han tenido votos.

D. N. tantos.
D. N. tantos.
D. N. tantos.
etc. etc.

(Por el órden que queda prescrito.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se espresarán en este lugar, asi como las resoluciones de la mesa.

Siendo el número de electores del distrito municipal (donde hubiere mas de un distrito se pondrá: siendo el número de electores del distrito de.........) tantos, han tomado parte en la votacion tantos.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, firmamos dicho dia esta acta que quedará original en el archivo del ayuntamiento, debiéndose sacar una copia de ella para remitirla á su tiempo al Sr. Gefe Político.

El alcalde (teniente ó regidor.)
N. N.

El secretario escrutador. N. N. — El secretario escrutador. N. N.

El secretario escrutador. N. N. — El secretario escrutador. N. N.

Notas.

En la copia se sacarán las firmas del presidente y secretario, y se pondrá despues: Es copia de la original que queda en el archivo del ayuntamiento de esta poblacion. A continuacion firmarán el presidente y los secretarios.

Tanto el original como la copia se estenderán en papel del sello de oficio.

La copia comprenderá las actas de los tres dias de la eleccion y del escrutinio ó escrutinios generales.

NUM. 903.

Decidido á perseguir sin contemplacion ni descanso á los intrusos, á fin de cortar de raiz los males que acarrea la tolerancia de los que sin autorizacion se entrometen á ejercer las diferentes partes de la facultad de veterinaria; prevengo á los veterinarios, albeitares herradores solo, ó castradores, presenten desde luego sus títulos ó certificaciones que tuviesen al Sub elegado del partido respectivo, pasados los cuales no se permitirá su ejercicio á los que no lo hubiesen verificado.

Y para que los Subdelegados de todos los partidos de esta provincia puedan tener un conocimiento esacto de todos los profesores en los referidos ramos, procederán á formar un registro en que se anoten las fechas de los títulos de los que existan en su distrito en la actualidad y de los que en lo sucesivo fuesen á establecerse, cuyo registro se ejecutará en el término de un mes cuidando dichos Sudelegados de que nadie ejerza la facultad sin estar competentemente autorizado, amonestándoles al efecto y y en caso de desobediencia denunciarlos á este Gobierno político para las providencias convenientes; y remitiendo á esta Secretaría cuantas autorizaciones se exhiban concedidas por el Subdelegado de provincia. Zomora 14 de octubre de 1847.=*Valentin de los Rios.*

SUBDELEGACION DE RENTAS.

NUM. 904.

D. José Valladares, Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia de Zamora.

Cito, llamo y emplazo á Ignacio Calvo vecino de Pinilla de Fermoselle, para que dentro de nueve dias que por segundo término se le designan, comparezca en este Tribunal á rendir declaracion indagatoria y á lo demas que sea necesario en la causa que contra el mismo y sócios estoy instruyendo por haberles aprehendido diez y siete libras de sal y dos sombreros de ilegítima procedencia: que si compareciese se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá aquella su curso y los actos y demas actuaciones sucesivas se entenderán con los estrados de este Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar. Zamora 18 de octubre de 1847.=*José Valladares.*
—*L. Angel Bustamante.*

NUM. 905.

El Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Palencia.

Hace saber: que debiendo procederse al arriendo de los pastos de dos rozas del monte nuevo titulado el Plantio, perteneciente á los Propios de esta ciudad por el término de cuatro meses á contar desde primero de Diciembre del corriente año, ha acordado señalar para su remate el dia 31 del corriente mes en la sala de sesiones y hora de las 11 de la mañana.

Las personas que quieran interesarse en la subasta, concurrirán en dicho dia, hora y local designados, pudiendo antes si gustan enterarse de las condiciones formadas para el remate en la Secretaria de la corporacion donde se hallarán de manifiesto.

Palencia 19 de octubre de 1847.=El Alcalde Presidente, *Pantaleon Cires.*—Por acuerdo del Ayuntamiento, *Nicolás Polo Monroy*, secretario.

PARTICULAR.

Se sacan á nuevo arrendamiento las dehesas, denominadas Villar de la Yegua, Cuartico, San Andrés de Pelazas, pertenecientes al Sr. Marqués de la Conquista, que llevan en arrendamiento los pueblos de Roelos y Salce, en el partido de Sayago, provincia de Zamora, el cual cumple en 15 de Abril del año próximo de 1848.

Las personas que gusten interesarse en dicho arriendo concurrirán el dia 4 del próximo Noviembre á esta ciudad y casa de D. José de Abecia, donde estarán de manifiesto las condiciones del contrato; en el que serán preferidos los que quieran tomarlas solo para pasto. Salamanca 14 de octubre de 1847.=José de Abecia.

A Santiago Fernandez vecino de Fresno de la Rivera, se le han estraviado un cerdo y una cerda con la oreja endida á hoja de higuera, de ceba, el primero como de tres arrobas y media y la cerda sobre seis arrobas con dos cortaduras al hocico. Las personas que sepan su paradero se servirán avisar á dicho Fernandez que pagará los gastos originados.

Imp. de J. García Pimentel.

Plaza de la *Constitucion* núm. 28.